



OF-SC-CSC-73  
Bucaramanga,

16 ENE 2017

00000574

Señor (a)  
**PROPIETARIO USUARIO Y/O SUSCRIPTOR**  
Carrera 22A # 1A-17  
Barrio Transición  
Bucaramanga

**REF: Arreglar o reponer red interna de alcantarillado sanitario y pluvial.**

En atención a la revisión efectuada a la instalación interna de alcantarillado Sanitario y Pluvial de su inmueble ubicado en la Carrera 22A # 1A-17 barrio Transición Municipio de Bucaramanga, donde se constató mediante pruebas de color que la red sanitaria presenta fallas causando perjuicios al inmueble ubicado en la Carrera 22A # 1A-03 barrio Transición Municipio de Bucaramanga. En consecuencia la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. ESP, solicita efectuar los correspondientes arreglos o reponer dicha instalación, ya que su mal funcionamiento puede originar problemas de salubridad.

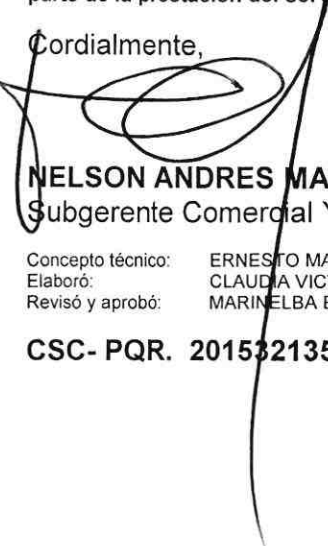
EMPAS S.A como prestadora del servicio público de alcantarillado está facultada según el artículo 2.3.1.3.2.4.18 del Decreto 1077 de 2015 para revisar las instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. Así mismo, **la omisión del suscriptor o usuario para corregir las fallas que se presenten en sus instalaciones internas de alcantarillado, es causal de suspensión de los servicios de acueducto y alcantarillado** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.23, numeral 15 del Decreto en comento.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 146 de la Ley 142 de 1994, el usuario a partir de la detección de la fuga, tendrá un plazo de dos meses para remediarla, sin embargo, la empresa hará revisión de seguimiento, para verificar el avance de los trabajos de reparación. Por otra parte, una vez realizados los trabajos necesarios, se deberá informar a esta entidad para constatar el cumplimiento de los mismos.

Si bien es cierto, la norma otorga un plazo de 60 días, de acuerdo con la visita efectuada la situación presentada en su predio amerita de manera urgente y dentro del menor tiempo posible se dé solución a la problemática allí encontrada.

*"En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 contra el presente Acto, podrá interponer el recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Entidad y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso." Excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.*

Cordialmente,

  
**NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS**  
Subgerente Comercial Y Tarifario

Concepto técnico: ERNESTO MARTINEZ SANCHEZ  
Elaboró: CLAUDIA VICTORIA GUARIN CALDERON- Profesional  
Revisó y aprobó: MARINELBA BUSTO ANTOLINEZ - Asesor De Gerencia De Servicio Al Cliente

**CSC- PQR. 201532135**